

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

REGION VERACRUZ

ÍNDICE

		Pág.
PRESENTACIÓN		4
TÍTULO I		
DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS	5
TÍTULO II		
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE APOYO DOCENTE		
CAPÍTULO I	DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA	6
CAPÍTULO II	DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE APOYO DOCENTE	6
CAPÍTULO III	DEL COORDINADOR DE ENSEÑANZA	7
CAPÍTULO IV	DEL COORDINADOR DE INTERNADO Y SERVICIO SOCIAL	7
CAPÍTULO V	DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO VI	DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA	9
CAPÍTULO VII	DEL COORDINADOR DEL SISTEMA TUTORIAL	9
CAPÍTULO VIII	DEL COORDINADOR DE POSGRADO POR PROGRAMA EDUCATIVO	10
CAPÍTULO IX	DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN	11
TÍTULO III		
DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE APOYO DOCENTE		
CAPÍTULO I	DE LA BIBLIOTECA	11
CAPÍTULO II	DEL ANFITEATRO	11
CAPÍTULO III	DEL BIOTERIO	12
CAPÍTULO IV	DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES CLÍNICAS CON SIMULADORES	14
CAPÍTULO V	DE LOS CUBÍCULOS DE TUTORÍA	15
CAPÍTULO VI	DEL AUDITORIO 2, AULA MAGNA Y AULA CINCUENTENARIO	15
CAPÍTULO VII	DEL CENTRO DE INFORMÁTICA MÉDICA	16
CAPÍTULO VIII	DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS INFORMÁTICOS	17

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

CAPÍTULO IX	DEL GIMNASIO	17
	TÍTULO IV	
	DE LOS ALUMNOS	
CAPÍTULO ÚNICO	DE LOS ALUMNOS	18
TRANSITORIOS		18

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Región Veracruz, tiene el propósito de normar las actividades de la comunidad universitaria que la conforma, y que participa cotidianamente en el proceso de la formación integral de los alumnos que se lleva a cabo en el seno de la Facultad, de acuerdo a lo establecido en la legislación universitaria.

Este Reglamento obedece a la necesidad de regular de manera específica las actividades académico-administrativa de la Facultad de Medicina de la Región Veracruz, en armonía con la legislación universitaria, estableciendo atribuciones específicas para cada una de las áreas que la conforman. Dicha función es múltiple y compleja, se compone de diversas actividades que deben ser realizadas en forma sistemática y coordinada, ya que cada una se articula con las restantes, algunas de ellas se llevan a cabo en las aulas y otras van más allá de las labores áulicas, a través de ellas se verifica la relación activa y solidaria que la Facultad de Medicina de la Región Veracruz mantiene con la comunidad, a través de la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

Lo anterior, contribuye en la formación integral de los alumnos dotándolos de capacidades y valores orientados al desarrollo creativo en la solución de los problemas de la comunidad.

Es conveniente señalar, que para alcanzar las metas establecidas es necesario que la actividad sea académicamente integrada y organizada en todas y cada una de sus partes, estableciendo claramente su funcionalidad, buscando una verdadera coordinación en su esfuerzo cotidiano, que cumpla a satisfacción las expectativas de todos los involucrados.

En la elaboración de este Reglamento, fueron referentes obligados de consulta, la legislación universitaria vigente, en particular, la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Estatuto de los Alumnos 2008 y los Reglamentos por materia.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Región Veracruz, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de la comunidad universitaria se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

**CAPÍTULO II
DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Artículo 3. Los programas educativos que ofrece la Facultad de Medicina son:

- I. Médico Cirujano;
- II. Quiropráctica; y
- III. Radiólogo.

Al término del plan de estudios y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos, la Universidad Veracruzana otorga el título de:

- I. Médico Cirujano;
- II. Licenciado en Quiropráctica; y
- III. Técnico Radiólogo.

De acuerdo con la legislación universitaria cada uno de los programas educativos cuenta con su Jefe de Carrera correspondiente.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA REGIÓN
VERACRUZ

CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

Artículo 4. Para el logro de sus fines, la Facultad de Medicina cuenta con la estructura siguiente:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad;
- III. El Consejo Técnico;
- IV. El Secretario de Facultad; y
- V. El Jefe de Carrera.

Las atribuciones y requisitos de la Junta Académica, Director de la Facultad, Consejo Técnico, Secretario de la Facultad y Jefe de Carrera se encuentran establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto General.

CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE APOYO DOCENTE

Artículo 5. Para el logro de sus fines, la Facultad de Medicina contará con las Áreas de Apoyo siguientes:

- I. El Coordinador de Enseñanza;
- II. El Coordinador de Internado y Servicio Social;
- III. El Coordinador de Investigación;
- IV. El Coordinador de Bioética;
- V. El Coordinador del Sistema Tutorial;
- VI. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo; y
- VII. El Coordinador de Vinculación.

La función que desempeñen los coordinadores, será de carácter honorífico.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR DE ENSEÑANZA

Artículo 6. El Coordinador de Enseñanza es designado por la Junta Académica de la Facultad de Medicina y es responsable de coadyuvar en la elaboración de los programas formulados por las academias y autorizados por los órganos colegiados.

Artículo 7. Las atribuciones del Coordinador de Enseñanza son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Dar seguimiento a las actividades académicas extracurriculares;
- IV. Constatar el cumplimiento en aula, laboratorio, campo clínico y medicina comunitaria de los programas de las experiencias educativas que le entreguen las Academias por Áreas de Conocimiento;
- V. Promover la actualización de los convenios con las Instituciones de Salud para realizar actividades clínicas;
- VI. Programar periódicamente sesiones académicas de interés general, como mínimo dos sesiones al mes, relacionadas con la disciplina, así como de tipo cultural;
- VII. Revisar y autorizar programas académicos extracurriculares para su trámite correspondiente;
- VIII. Realizar exámenes por área del conocimiento a cada una de las generaciones, por lo menos una vez al año incluyendo internado y servicio social; y
- IX. Coordinar los eventos protocolarios de titulación.

CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR DE INTERNADO Y SERVICIO SOCIAL

Artículo 8. El Coordinador de Internado y Servicio Social es designado por la Junta Académica de la Facultad de Medicina y es responsable del trámite, control, supervisión y evaluación del internado y servicio social de los alumnos que se encuentren en esta etapa de su formación profesional.

Artículo 9. Las atribuciones del Coordinador de Internado y Servicio Social son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Elaborar el listado de alumnos que realizarán el Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social en estricto apego al promedio ponderado de calificaciones que hayan obtenido hasta el noveno semestre y lo informará

- al Director de la Facultad, para su envío al Área Académica de Ciencias de la Salud;
- IV. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a la asignación pública para la realización de los Campos Clínicos de Internado y Servicio Social;
 - V. Supervisar las diferentes actividades de Internado en los Centros Hospitalarios asignados como Campos Clínicos, por lo menos una vez al semestre y las actividades de los prestadores de Servicio Social en sus sedes por lo menos una vez al año;
 - VI. Gestionar el documento de la liberación del Internado Rotatorio de Pregrado para el trámite del Servicio Social;
 - VII. Recibir los informes de los prestadores de Servicio Social, enviados por vía electrónica o entregados personalmente; y
 - VIII. Evaluar la conclusión del Servicio Social del alumno e informar a la Dirección de la Facultad para su trámite correspondiente en la Oficialía Mayor de la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO V DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. El Coordinador de Investigación es designado por la Junta Académica de la Facultad de Medicina con el fin de promover y vincular en forma transversal la investigación básica con la investigación clínica, de Salud Pública y de Posgrado y divulgarla por los medios a su alcance.

Artículo 11. Las atribuciones del Coordinador de Investigación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Fomentar la investigación en la comunidad académica de la Facultad de Medicina mediante la realización de cursos de actualización y formación de docentes;
- III. Someter para su aprobación, en su caso, al Consejo Técnico de la Facultad de Medicina los proyectos de investigación que satisfagan las líneas prioritarias de la institución y los requisitos de estructura y presentación definidos por la Dirección General de Investigaciones;
- IV. Revisar los proyectos de investigación para reúnan los requisitos indispensables para su publicación;
- V. Informar a los investigadores los requisitos y criterios para publicar sus trabajos de investigación; y
- VI. Rendir informe semestral a la Junta Académica de los trabajos realizados dentro de la Facultad.

CAPÍTULO VI DEL COORDINADOR DE BIOÉTICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Artículo 12. El Coordinador de Bioética de la Facultad de Medicina es designado por la Junta Académica de la Facultad de Medicina y tiene a su cargo la integración del Comité de Bioética cuya responsabilidad es revisar que los protocolos de investigación cumplan con los lineamientos establecidos por la Ley General de Salud en Seres Humanos y los Principios de Derechos Humanos Universales vigentes atendiendo las disposiciones que emita el Comité de Bioética Institucional con quien debe vincularse. Así como difundir en la comunidad universitaria los principios de la Ética Médica mediante la realización de encuentros estudiantiles anuales y por medios electrónicos, coordinando sus actividades con el Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL).

CAPÍTULO VII DEL COORDINADOR DEL SISTEMA TUTORIAL

Artículo 13. El Coordinador del Sistema Tutorial es propuesto por el Director de la Facultad de Medicina y designado por el Consejo Técnico, en función de las necesidades de la misma entidad académica.

Artículo 14. El Sistema Tutorial en la Facultad de Medicina se encuentra conformado por el coordinador de Tutorías, los Tutores Académicos, los Profesores Tutores, Monitores y Tutorados, atendiendo lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 15. Los Tutores y Profesores Tutores son los académicos que ejercen funciones de tutoría académica y enseñanza tutorial respectivamente, y cumplen con los requisitos estipulados en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, los cuales podrán ser apoyados por un Monitor para las actividades tutoriales.

Artículo 16. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías el Coordinador del Sistema Tutorial de la Facultad de Medicina tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Coordinar la asignación de los tiempos en los cubículos para que los Tutores y Profesores Tutores cumplan sus funciones; y
- IV. Apoyar al Secretario de la Facultad en la detección de alumnos en riesgo y presentar las alternativas de solución.

CAPÍTULO VIII DEL COORDINADOR DE POSGRADO POR PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 17. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo es el responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la Facultad de Medicina, atendiendo lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 18. El Coordinador de Posgrado es nombrado por el Rector, de una terna propuesta por el Director de la Facultad de Medicina, durará en su cargo cuatro años, período que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 19. Para ser Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se requiere:

- I. Ser Mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura afín al programa educativo de posgrado que se ofrezca y estudios de maestría, preferentemente de doctorado; y
- IV. Ser preferentemente miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores, o académico con perfil deseable según el Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP, para el caso de los programas de investigación.

Artículo 20. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el Coordinador de Posgrado por Programa Educativo tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Crear, organizar, promocionar, dar seguimiento y control de los programas educativos que se ofrecen en maestrías y doctorados y cursos de educación continua;
- IV. Coordinar sus actividades con el Administrador para la creación de los Programas Operativos Anuales;
- V. Elaborar su plan de trabajo e informar a la Dirección semestralmente sus avances; y
- VI. Reportar altas y bajas de alumnos al Secretario de la Facultad.

CAPITULO IX DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN

Artículo 21. El Coordinador de Vinculación es designado por la Junta Académica a propuesta de la Dirección de la Facultad y es responsable de vincular las funciones sustantivas de la Facultad de Medicina con la sociedad, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección de Vinculación General, acordes a los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica (PLADEA), de la Facultad.

Artículo 22. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Acordar con el Secretario de la Facultad;
- III. Promover convenios y contratos; y
- IV. Proponer estrategias y mecanismos de negociación y gestión.

TÍTULO III DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE APOYO DOCENTE

CAPÍTULO I DE LA BIBLIOTECA

Artículo 23. La Biblioteca de la Ciencias de la Salud de la Región Veracruz está integrada por recursos documentales acordes a los programas educativos y de investigación que se realizan, atendiendo lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 24. El Jefe de Biblioteca acuerda con los Directores de las Facultades de los programas educativos que atiende y se coordina con la Dirección General de Bibliotecas cumpliendo con la normativa emitida por dicha Dirección.

CAPÍTULO II DEL ANFITEATRO

Artículo 25. El Anfiteatro de la Facultad de Medicina, es el espacio dedicado a realizar disecciones anatómicas establecidas en los programas de las Experiencias Educativas del plan de estudio respectivo. El mantenimiento del área, manejo de los cadáveres y conservación del equipo depende de la administración de la Facultad.

Artículo 26. Serán considerados usuarios del Anfiteatro:

- I. Los alumnos de la Facultad de Medicina en sus diferentes Licenciaturas y Técnico Superior Universitario;
- II. El Personal Académico de la Facultad de Medicina; y
- III. El Personal Administrativo, Técnico y Manual asignado.

Artículo 27. Los usuarios para ingresar al Anfiteatro y dentro de él deberán observar lo siguiente:

- I. El personal académico y alumnos deben usar obligatoriamente bata verde de manga larga, guantes y preferentemente cubre bocas y gorro. Llevar su propio equipo de disección;
- II. Colaborar con el personal académico y alumnos en la preservación de los cadáveres u órganos para evitar pérdidas y descomposiciones;
- III. Guardar respeto, tolerancia, cortesía y espíritu de colaboración;
- IV. Realizar prácticas de disección, sólo bajo la supervisión del personal académico;
- V. Observar las Normas de Manejo de Residuos Biológico Infeccioso;
- VI. Ningún órgano o pieza anatómica será prestada para estudio fuera de las instalaciones;
- VII. No podrán ingresar personas ajenas de otras Universidades o alumnos de otras facultades sin previa autorización;
- VIII. No fumar, ni introducir e ingerir alimentos o bebidas; y
- IX. No ingresarán al Laboratorio de Anatomía cadáveres u órganos sin la correspondiente diligencia de autorización.

Artículo 28. Los auxiliares del Laboratorio de Anatomía de la Facultad de Medicina realizarán el mantenimiento continuo de cadáveres y órganos, con los elementos preservativos como formol, ácido fénico, solución salina o los que demuestren mejor eficacia. Así como la momificación de cadáveres y el mantenimiento de órganos. Los alumnos no tendrán acceso a este tipo de procedimientos.

CAPÍTULO III DEL BIOTERIO

Artículo 29. El Bioterio de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, es una unidad de servicio que tiene como funciones la reproducción y mantenimiento de animales de laboratorio, para ser utilizados en prácticas de enseñanza por la comunidad académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana.

El servicio que el Bioterio brinda a la Facultad de Medicina es el alojamiento y cuidado de especies animales sujetas a procedimientos experimentales, capacitación

de personal y apoyo al desarrollo de proyectos de investigación solicitados al Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL). El CICUAL es el Comité que vigila que se cumplan las normas de la materia relacionadas con la operación del Bioterio, entre ellas los lineamientos establecidos en la materia por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Artículo 30. El Bioterio alberga conejos para uso exclusivo en enseñanza, permitiendo a los alumnos adquirir conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en la Licenciatura de Medicina. Podrá albergar otras especies autorizadas por la normativa en conformidad con los programas educativos.

Artículo 31. El CICUAL es un Comité interno constituido por el responsable administrativo de la institución, el Médico Veterinario responsable del Bioterio, un Académico o investigador de la Universidad Veracruzana, el técnico responsable y un observador externo. El garante del Comité será el responsable del Bioterio. Cada tres años, los miembros del Comité podrán ser sustituidos por un nuevo representante, el cual será propuesto por la Dirección de la Facultad y deberán sesionar por lo menos una vez al semestre.

Artículo 32. El responsable del Bioterio contará con el apoyo de personal para el manejo de los animales en las salas de reproducción, mantenimiento y experimentación; este personal deberá estar capacitado adecuadamente para el manejo de animales de laboratorio.

Artículo 33. Serán considerados usuarios del Bioterio:

- I. Personal Académico adscrito a la Universidad Veracruzana; y
- II. Alumnos de las Experiencias Educativas establecidas en el Plan de Estudios.

Artículo 34. Los usuarios autorizados a tener acceso al Bioterio se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar oportunamente el material biológico y seguir las normativa que indique la SAGARPA (NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999);
- II. No Introducir materiales ajenos al Bioterio;
- III. Reportar cualquier anomalía en los animales o en la sala donde se mantienen sus jaulas;
- IV. Cumplir con la Normativa de manejo establecida por el CICUAL; y
- V. No fumar, ni introducir e ingerir alimentos o bebidas.

Artículo 35. Los servicios que la unidad de Bioterio ofrece, serán gratuitos por disposición del CICUAL.

Artículo 36. Los desechos deben manejarse de acuerdo a la normativa institucional.

CAPÍTULO IV DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES CLÍNICAS CON SIMULADORES.

Artículo 37. El Centro de Entrenamiento y Evaluación de Habilidades Clínicas con Simuladores (CEEHCS) se identifica como una unidad de apoyo docente con características particulares de funcionamiento para su administración y actividades. El Coordinador CEEHCS es designado por la Junta Académica de la Facultad de Medicina a propuesta del Director, tiene la función de apoyar los programas de Experiencias Educativas del Plan de Estudio y facilitar la adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas clínicas.

Artículo 38. El Coordinador del CEEHCS será personal académico preferentemente de tiempo completo y contará con un Técnico Académico Clínico para apoyo a las prácticas clínicas de los Alumnos.

Artículo 39. El uso de simuladores estará a cargo del Coordinador del Centro. El uso por personas ajenas a la Facultad de Medicina requiere la autorización del Director de la Facultad previa solicitud por escrito.

Artículo 40. Los usuarios deberán observar en el CEEHCS lo siguiente:

- I. Acudir perfectamente uniformados a las sesiones programadas;
- II. Llegar puntualmente a las prácticas programadas;
- III. Leer con anticipación los objetivos y diseño de la práctica;
- IV. No ingresar a la sala de prácticas con alimentos, mochila ni dispositivos móviles;
- V. Usar sus guantes desechables para manipular los modelos;
- VI. Usar su estetoscopio y lámpara para exploración;
- VII. Atender las instrucciones del personal académico o instructor;
- VIII. No maltratar los simuladores ni jugar con los aditamentos electrónicos del equipo;
- IX. No sustraer objetos de la sala;
- X. Realizar sólo las prácticas indicadas;
- XI. Conducirse como si estuvieran ante un paciente real;
- XII. No introducirse en las áreas que no estén señaladas en su práctica; y

XIII. En caso de no respetar alguna de las normas arriba mencionadas, será sujeto de las sanciones que establezca la legislación universitaria.

Artículo 41. Las prácticas deberán realizarse de acuerdo al Manual de Procedimientos correspondiente a cada uno de los simuladores.

Artículo 42. La Junta Académica autorizará, en su caso, los acuerdos de Academia y Consejo Técnico con respecto a las prácticas que con carácter obligatorio deberán realizar los alumnos de acuerdo a su avance académico.

Artículo 43. El Centro de Entrenamiento y Evaluación de Habilidades Clínicas con Simuladores ofrecerá apoyo al programa de las experiencias educativas que contemple prácticas de simulación.

CAPÍTULO V DE LOS CUBÍCULOS DE TUTORÍA

Artículo 44. El área de cubículos que se encuentra dentro de las instalaciones de la Facultad de Medicina, ha sido asignada para los maestros preferentemente personal académico de tiempo completo (PTC) que realizan actividades de tutorías a los alumnos.

Artículo 45. La asignación de los horarios de uso de los cubículos corresponde a la Dirección de la Facultad de Medicina y a la Coordinación del Sistema Tutorial previo análisis de los requerimientos de los tutores. El Coordinador del Sistema Tutorial avalado por la Dirección podrá reasignar espacios y horarios.

Artículo 46. Las actividades dentro del cubículo serán únicamente académicas.

Artículo 47. El aula de usos múltiples de esa área será administrada por el Coordinador de Tutorías.

CAPÍTULO VI DEL AUDITORIO DOS, AULA MAGNA Y AULA CINCUENTENARIO.

Artículo 48. El Auditorio Dos, el Aula Magna y el Aula Cincuentenario son administrados por la Dirección de la Facultad de Medicina, en coordinación con el Departamento de Videoconferencias de la Dirección General de Tecnología de Información (DGTI) de la Universidad Veracruzana para los diferentes tipos de enlaces y videoconferencias con las diversas regiones de la Universidad Veracruzana, Instituciones Médicas y Universidades Nacionales o Extranjeras.

Artículo 49. Las instalaciones pueden ser utilizadas por miembros de la Universidad Veracruzana o por personas externas, previa solicitud autorizada por la Dirección de la Facultad. Las solicitudes deben recibirse en la Dirección de la Facultad por lo menos con 48 horas de anticipación y su autorización estará sujeta a disponibilidad y la pertinencia de los eventos.

Artículo 50. El acceso a las instalaciones deberá ser en orden, no fumar, ni introducir e ingerir alimentos o bebidas a estos espacios cuidando las instalaciones para evitar su deterioro.

Artículo 51. El personal técnico asignado a las áreas, depende de la Administración de la Facultad y será quien realice las conexiones técnicas necesarias o requeridas para los diferentes eventos, tome fotos o videos si se solicitase y realice el mantenimiento preventivo o correctivo y notificando a la Administración los desperfectos detectados y en su caso gestionará la reparación o cambio.

Artículo 52. La difusión de los diversos eventos programados quedará a cargo del solicitante.

CAPÍTULO VII DEL CENTRO DE INFORMÁTICA MÉDICA

Artículo 53. El Centro de Cómputo e Informática Médica se identifica como una Unidad de Apoyo docente con características particulares de funcionamiento. Cuenta con un responsable quien coordina las actividades que se desarrollan y acuerda con la Dirección de la Facultad, tiene la función de facilitar y estimular la búsqueda de información útil a través de Internet, de información de bases de datos, revistas electrónicas, programas o cursos interactivos y otros programas diversos, por parte de alumnos, profesores, investigadores y alumnos de posgrado, para resolver las tareas o problemas de sus materias o protocolos de investigación, acorde con los planes y programas de la Facultad de Medicina.

Artículo 54. El Coordinador Médico y un Profesional en Sistemas Informáticos de apoyo, serán responsables de planear, organizar y realizar actividades académicas del Centro de Cómputo e Informática Médica.

Artículo 55. Las funciones específicas del Centro de Cómputo e Informática Médica son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;

- III. Orientar y asesorar a usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;
- IV. Ayudar a que los usuarios desarrollen su capacidad para identificar información médica relevante, relacionada con la solución de problemas médicos específicos y realizar su evaluación;
- V. Ubicar y ayudar a la utilización de programas interactivos que existen en internet en el contexto global de la educación médica;
- VI. Orientar y apoyar para que los usuarios utilicen cursos en línea en el área médica, organizados por la propia Universidad Veracruzana y de otras Universidades o Instituciones nacionales o extranjeras; y
- VII. Ayudar y orientar a los Comités de Investigación, Tutorías Académicas, Cuerpos Académicos y Programas de Vinculación de la Facultad de Medicina, en la búsqueda de información en internet para los objetivos de sus programas.

Artículo 56. El acceso al Centro de Cómputo e Informática Medica deberá ser en orden, sin introducir alimentos o bebidas y cuidando las instalaciones para evitar su deterioro.

CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS INFORMÁTICOS

Artículo 57. El Departamento de Recursos informáticos se encuentra bajo la supervisión de la Administración y acuerda con la Dirección de la Facultad de Medicina, a su cargo están todo el equipo de cómputo usado en las instalaciones de la Facultad.

Artículo 58. El responsable de este Departamento deberá estar capacitado en la instalación y uso de redes y vigilará el adecuado funcionamiento de los equipo de cómputo de la Facultad efectuando mantenimiento preventivo, correctivo y en caso necesario diagnóstico técnico sobre fallas o desperfectos del mismo, soporte a la Red Interinstitucional de la Universidad Veracruzana (RIUV) para su funcionamiento y flujo de información de manera eficaz, controlar el suministro de consumibles para impresoras y otros equipos de informática. Apoyará todas las actividades en donde se haga uso de equipo de cómputo.

CAPÍTULO IX DEL GIMNASIO

Artículo 59. El Gimnasio está a cargo de la Secretaría de la Facultad, la Coordinación de Enseñanza y quien en su gestión supervise actividades de

acondicionamiento físico. Tiene por objetivo promover la salud de la comunidad universitaria evitando el sedentarismo y la obesidad.

TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ALUMNOS

Artículo 60. Los alumnos y egresados que ingresaron de 1996 a febrero de 2008 y que cursaron sus estudios en el plan de estudio rígido, se regirán por el Estatuto de los Alumnos de 1996.

Artículo 61. Los alumnos y egresados que ingresaron de 1999 a febrero de 2008 y que cursaron sus estudios en el plan de estudio flexible, se regirán por el Estatuto de los Alumnos de 1996, por los Lineamientos para el Control Escolar del Modelo Educativo Flexible y demás regulaciones.

Los egresados de generaciones anteriores se regirán por los estatutos que les correspondan.

Artículo 62. La vestimenta que los alumnos deban usar en sus actividades áulicas y clínicas será un uniforme médico de color blanco, salvo indicación de las autoridades. En los laboratorios se utilizará el uniforme o bata que indique su programa.

Artículo 63. Se considerará una falta que amerite sanción, el conducirse en forma inadecuada a la imagen del profesional en medicina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Medicina Región Veracruz, entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento, aprobado en sesión del Consejo Universitario General celebrada en 1995, modificado en 2000, 2004 y 2006.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por la entidad académica que contravengan o se opongan al mismo.

CUARTO. Publíquese y cúmplase.

**APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL
CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013.**

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD